

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VI.

PACHUCA, Miércoles 13 de Mayo de 1874.

NUM. 14

Editorial.

Clausura del tercer período de sesiones de la H. Legislatura del Estado.

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

Después de haber dedicado empeñadamente el cumplimiento de vuestras elevadas funciones...

El C. Moreno, presidente del congreso contestó en estos términos:

CIUDADANO GOBERNADOR:

Conforme al precepto consignado en la constitucion del Estado, hoy termina el tercer período de sesiones ordinarias de la actual legislatura.

Comprendiendo la urgente necesidad que habia de que los edificios públicos tuvieran el decoro correspondiente, y las oficinas los muebles necesarios, habéis procedido con mucho empeño y actividad á realizarlo, distribuyendo con bastante prudencia y economía las partidas del presupuesto decretadas á este fin.

Todo esto, ciudadano gobernador, os honra en alto grado: recibid por ello las cordiales felicitaciones de la legislatura.

El honor del Estado reclamaba imperiosamente porque la rendición de las cuentas de los caudales públicos y su glosa, no solo fueran un precepto legal, sino un hecho práctico que patentizara la moralidad y buena administración en su manejo.

Confirmando la verdad de que las obras de los hombres nunca pueden considerarse completamente perfectas, la experiencia aconsejaba la reforma de algunos de los artículos consignados por los sábios y prudentes legisladores en la constitucion del Estado.

Muy penoso, en verdad, ha sido para la legislatura, negar la gracia de indulto para algunos hombres desgraciados, cuyos crímenes atroces los hicieron acreedores á la pena severa, pero necesaria, que la ley les señaló.

Intimamente convencida la comision de instruccion pública, de que la felicidad del pueblo estriba principalmente en que adquiera conocimiento de sus derechos que la constitucion le garantiza, así como de los deberes que le impone el estado social, y de que su engrandecimiento será tanto mayor cuanto mas perfecto sea el estudio de las ciencias y artes que cultive, con un zelo, patriotismo y actividad dignos de todo elogio, ha presentado el proyecto de ley que arregle la instruccion pública.

cia á elevarlo al rango de ley, oyendo las hábiles y prudentes razones del ejecutivo, y conciliando sus disposiciones con los recursos del Estado.

Recibid, ciudadano Gobernador, las sinceras felicitaciones de la legislatura por la inteligencia y acierto que marcan hasta aquí todos los actos de vuestra importante y delicada administración.

Parte Oficial.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—Circular núm. 158.—La administración general de la renta del papel sellado, ha expedido con fecha 21 del actual, la circular que sigue:

Administración general de la renta del papel sellado.—Circular número 158.—El C. administrador principal de la renta, en Morelia, dice á esta general, en telegrama de ayer, lo que sigue:

Lo que comunico á vd. para que si se presentaren algunos de los referidos sellos, comprendidos en dicha numeracion, los recoja, consignando al tenedor de ellos á la autoridad respectiva, para los efectos de la 2ª parte del artículo 45 de la ley de 14 de Febrero de 1856.

Independencia y libertad. México, Abril 24 de 1874.—J. Torrea.

Independencia y libertad. México, Abril 28 de 1874.—Mejía.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:

Que por la Secretaría de Gobernacion se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabe:

Que el congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

Artículo único. El cobro de la contribucion que estableció la ley de 14 de Diciembre de 1872, sobre predios rústicos y urbanos, ubicados en las poblaciones foráneas del distrito federal, será de un peso al millar anual sobre el valor de cada predio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Abril 30 de 1874.—Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.

Palacio del gobierno en Pachuca, Mayo 7 de 1874.—Justino Fernandez.—Pablo Téllez, secretario de gobernacion.

Gaceta.

Discursos de clausura.

En el lugar respectivo insertamos los discursos pronunciados por los CC. Gobernador y Presidente de la H. legislatura al clausurarse el actual período de sesiones ordinarias.

Puente Doria y calzada de Cacaloapa.

En el día 4 de este mes, se han inaugurado solemnemente, y quedan al servicio público el puente levantado en la barranca de Guadalupe, situada en el camino que de esta capital va á la ciudad de Tulancingo, y además una magnífica y bien construida calzada abierta en el callejon de Cacaloapa.

Fiestas cívicas.

Las que tuvieron verificativo en el aniversario del día 5 de Mayo, han tenido un carácter de entusiasmo tal en todos los distritos del Estado que tenemos noticia, que no podemos menos que consignarlo con regocijo, porque es atributo del patriotismo el considerar mas gigantescos los hechos gloriosos, mientras mas lejanos son los tiempos en que se los recuerda, pues entonces se juzgan por los con menos pasion y sin resentimiento.

EL SEÑOR CURA HIDALGO.

Creemos de oportuno, por estar muy próximo el día 16, la insercion de la siguiente curiosa noticia relativa al nacimiento del bienamado niño de nuestra independencia, con cuyo nombre ilustre se engalana este Estado.

Yo, el ciudadano Teodoro Degollado, teniente encargado del curato y juez lo eclesiástico de este pueblo de Pénjamo y su partido, con asistencia de presente notario nombrado, doy fé que en un libro de bautismos de esta iglesia, forrado en pergamino que registré, en el año de mil setecientos cincuenta y tres, fojas diez y seis vuelta, se halla una partida que es del tenor siguiente:

En la capilla de Cuizeo de los Naranjos, á los diez y seis de Mayo de setecientos cincuenta y tres, el Br. D. Agustín Salazar, teniente de cura, solemnemente bautizó, puso óleo y crisma y por nombre MIGUEL, GREGORIO, ANTONIO, ISIDORO á un infante de ocho dias, hijo de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de Dª Ana María de Gallago, españolas cónyuges, vecinos de Corralejo; fueron padrinos D. Francisco y Dª María de Cisneros, á quienes se amonestó el parentesco de obligacion, y lo firmó con el actual cura.—Bernardo de Alvarado.

Concuerda la original de dicho libro á que me remito: va cierta, fidedigna y verdadera, corregida y concertada, y para que conste donde convenga, la saqué hoy diez y siete de Enero de mil ochocientos veinticinco.—Teodoro Degollado.—Felipe de Jesus Cisneros, notario nombrado.

Francisco Gomez (a) el Chimixtlan.

Como reo de plagio, robo y asalto, fué juzgado por la gefatura política del distrito de Atotonilco y sentenciado á muerte. Interpuso el recurso de indulto ante la H. legislatura del Estado; mas habiéndoselo denegado aquella gracia, ha sido pasado por las armas el día once del corriente en el mismo Atotonilco.

Aprehensiones.

Hemos recibido el siguiente parte de policía para su publicación:

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA. Noticias que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policía de esta ciudad, en la semana del 4 al 10 de Mayo.

Table with 3 columns: H., M., Total. Rows include: Por escándalo (12, 3, 15), Por embriaguez (5, 0, 5), Por infraccion de policía (2, 0, 2), Por faltas á la policía (3, 0, 3), Por riña (12, 3, 15), Por riña y heridas (6, 3, 9), Por hurto (6, 0, 6), Por robo (3, 0, 3), Por portacion de arma prohibida (8, 0, 8).

Sumas..... 57 9 63

Pachuca, Mayo 11 de 1874.—E. Dardín.—D. García, secretario.

